



AVISO

COMPETENCIA RESTRINGIDA N°3-011 **CUANTIA SUPERIOR A MIL QUINIENTOS (1500) SMMLV E INFERIOR O IGUAL A** **CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) SMMLV**

La EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A., convoca a los ingenieros y firmas contratistas, para que participen y presenten sus propuestas en el proceso de selección para contratar la: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO No. 322 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y EMPAS S.A.”

- A. **OBJETO Y JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A. como Empresa líder en la prestación de servicios públicos domiciliarios, debe proponer como parte de sus metas los proyectos que la lleven al cumplimiento, no solo de la normatividad vigente, sino que orienten el avance del sector.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Por su parte, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

A su vez, Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dicta otras disposiciones, definiendo el servicio público de acueducto como del siguiente modo en el artículo 14 numeral 22 “Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.”

Igualmente, la ley 142 de 1994 en su artículo 186 dispone “Para efectos del artículo 84 de la Constitución Política, esta Ley reglamenta de manera general las actividades relacionadas con los servicios públicos definidos en esta Ley; deroga todas las leyes que le sean contrarias; y prevalecerá y servirá para complementar e interpretar las leyes especiales que se dicten para algunos de los servicios públicos a los que ella se refiere. En caso de conflicto con otras leyes sobre tales servicios, se preferirá ésta, y para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta Ley objeto de excepción, modificación o derogatoria.”

Adicionalmente, la ley 142 de 1994 en su artículo 31 dicta “Los contratos que celebren las



entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se registrarán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. “

Se resalta que el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece “Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.”

En el mismo sentido, el artículo 32 de la mencionada ley 142 de 1994 señala

“Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.”

En el marco de lo antes expuesto EMPAS S.A como empresa oficial prestadora de servicios públicos, se rige por lo señalado en la ley 142 de 1994, su manual de contratación y demás normas que le sean complementarias, estando facultada en ese sentido para el desarrollo de obras complementarias para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, cumpliendo así los fines del Estado Social de Derecho.

Por lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el marco del convenio No. 322 de 2025 celebrado entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el municipio de San José de Miranda Y EMPAS S.A, la empresa debe realizar entre otras las siguientes actividades

Ejecutar el PROYECTO financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del PROYECTO en las condiciones viabilizadas por el MINISTERIO al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.

En este orden de ideas el sistema de acueducto del municipio de San José de Miranda está compuesto por una estructura de captación (bocatoma) que conduce el agua captada hasta un desarenador ubicado cerca del municipio, posteriormente tiene una planta de tratamiento compacta compuesta de 7 tanques donde se realizan proceso de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y cloración, posteriormente se encuentra un filtro para dar paso a un tanque de almacenamiento.

A la salida del tanque de almacenamiento inicia la conducción hasta el casco urbano donde inicia la distribución, la cual se realiza en diámetros entre 1 ½” y 6”.



Existe un alto porcentaje de medidores instalados, sin embargo, no están en uso debido a que el acueducto presenta problemas de acumulaciones de óxido de calcio, lo que genera disminución de diámetros en tuberías grandes y taponamientos en las de menor diámetro, disminuyendo la presión del sistema y, por ende, el caudal entregado lo que significa una deficiencia en la calidad y prestación del servicio. Todo esto teniendo en cuenta que el sistema ya cumplió el periodo de diseño sobre el cual fue construido.

En la siguiente tabla tomada del CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 060 DE 2021 ejecutado por el CONSORCIO ASEGURAMIENTO SAN JOSÉ DE MIRANDA identifica la longitud y diámetros del sistema de distribución de agua potable del municipio:

En total se cuantifico por parte de la consultoría 40.364,48 m de tubería en la red de distribución contabilizados desde la salida de los tanques y la posterior distribución en el casco urbano del municipio y las mangueras identificadas que logran conectar las áreas de expansión del municipio.

Por otra parte, se obtiene que, según el censo del año 2018, San José de Miranda cuenta con 4367 habitantes de los cuales 889 corresponden a ubicación de la cabecera municipal. Se puede observar que el comportamiento de la dinámica poblacional para San José de Miranda no es constante ni presenta un crecimiento que se ajuste a una tendencia de cálculo de proyección de población.

Según resultados son producto del procesamiento de información obtenida en campo mediante encuestas de caracterización a cada uno de los suscriptores en la consultoría realizada. El 98% de los usuarios equivalente a 281 se encuentran suscritos, encontrándose a 4 usuarios suspendidos y 1 en estado de provisionalidad; encontrándose en ese sentido, un alto porcentaje de formalización del servicio, y que en el casco urbano y la zona de expansión tiene un uso principalmente residencial, siendo un 98% los suscriptores con actividad residencial equivalente a 276 usuarios, adicionalmente se cuenta con 10 usuarios comerciales. En cuanto a las zonas de ubicación de los usuarios residenciales, se tiene un total de 245 usuarios en la zona urbana, 30 en la zona rural y 11 sin definición de uso, se puede observar un comportamiento principalmente urbano en la zona de prestación de servicios del sistema de acueducto y de la zona de expansión proyectada.

Por lo anterior, se adopta como proyección poblacional la propuesta por el DANE, la cual se presenta hasta el año 2035, debido a que los proyectos de acueducto deben tener un tiempo horizonte de diseño de 25 años, se continúa la tendencia de crecimiento propuesta por el DANE hasta el año 2050, adoptándose la proyección presentada a continuación. De tal manera que la población adoptada para año 2050 en el casco urbano es de 1306 personas. Adicionalmente, se contempla una población rural de los 96 predios abarcados en el proyecto y una población flotante equivalente al 5% con lo que se obtienen los siguientes resultados de proyección de población para el año 2050.

De acuerdo con la proyección establecida, que contempla un horizonte de diseño de 25 años, el proyecto beneficiará inicialmente a una población de 961 habitantes. Considerando el crecimiento poblacional estimado, se prevé que el número de beneficiarios alcance los



1.306 habitantes, incluyendo a 307 personas de la población rural cercana al casco urbano. Con una variación media estadística de 81 habitantes, la proyección para los próximos 25 años estima que un total de 1.694 personas se beneficiarán del sistema de acueducto optimizado. Esta intervención garantizará la cobertura y sostenibilidad del suministro de agua potable para la población actual y futura, fortaleciendo la infraestructura y asegurando un servicio continuo y eficiente.

PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN SAN JOSE DE MIRANDA		
POBLACIÓN ACTUAL	961	Habitantes
POBLACIÓN FUTURA (AÑO 25)	1306	Habitantes
POBLACIÓN RURAL FUTURA (AÑO 25)	307	Habitantes
POBLACIÓN FLOTANTE (5%)	81	Habitantes
POBLACIÓN TOTAL FUTURA (AÑO 25)	1694	Habitantes

Según las definiciones y conclusiones obtenidas en la consultoría técnica, se evidenció que el sistema de acueducto del municipio de San José de Miranda presenta problemas de acumulación de óxido de calcio, lo que ha generado una reducción progresiva del diámetro interno en las tuberías de mayor tamaño y taponamientos en aquellas de menor diámetro.

Estas condiciones han ocasionado disminución significativa de la presión del sistema, afectando la distribución del agua en la red, reducción del caudal suministrado, limitando el abastecimiento a los usuarios, Daños en los micromedidores instalados, debido a la alteración del flujo y la acumulación de sedimentos, Perdidas de carga elevadas, generando un mayor esfuerzo en la infraestructura hidráulica y afectando su eficiencia operativa.

Ante la identificación de estas afectaciones, se hace necesaria la optimización de la red de acueducto, mediante la implementación de soluciones técnicas integrales que permitan mejorar el desempeño del sistema, garantizar la continuidad del servicio y reducir los costos de mantenimiento a largo plazo.

Para lograrlo, se ejecutará en el marco de esta necesidad el reemplazo y optimización del diámetro de las tuberías, con el suministro e instalación de 14.700 metros de tubería en PVC de 2", junto con los accesorios correspondientes y demás actividades constructivas complementarias que garanticen la operatividad del sistema.

Esta intervención se realizará en cumplimiento de la Resolución 0330 de 2017, asegurando que el diseño hidráulico, los materiales empleados y los procedimientos constructivos cumplan con los estándares de calidad, eficiencia y durabilidad establecidos para redes de acueducto, contribuyendo así a la sostenibilidad y confiabilidad del sistema de abastecimiento de agua potable.

Ante las condiciones descritas anteriormente, se hace necesaria la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 322 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE



MIRANDA- SANTANDER Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P – EMPAS S.A.”, el cual cuenta con estudios y diseños aprobados en el marco de la consultoría realizada por el CONSORCIO ASEGURAMIENTO SAN JOSÉ DE MIRANDA, bajo el Contrato de Consultoría No. 060 de 2021.

El proyecto tiene como objetivo principal la reposición de 14.700 metros de tubería en PVC de 2”, garantizando un suministro de agua eficiente y continuo para 961 personas beneficiarias. Esta intervención permitirá:

Mejorar la presión y calidad del servicio, optimizando la distribución del agua en la red.

Reducir el riesgo de fallas estructurales y taponamientos, prolongando la vida útil del sistema.

Garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos básicos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Contribuir al bienestar de la comunidad, asegurando un acceso confiable al recurso hídrico.

Este proyecto representa una solución sostenible y efectiva para mejorar la infraestructura del acueducto municipal, asegurando su adecuado funcionamiento y beneficiando a la población con un servicio de calidad.

- B. **COSTOS:** En la propuesta se deberá incluir el valor total de la misma, el cual debe representar la suma de todos aquellos costos que el proponente considere que hacen parte integral del mismo, incluyendo el IVA, en los casos requeridos.
- C. **FORMA DE EVALUACION:** Para la evaluación de propuestas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los Términos de Referencia.
- D. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución contractual es de SEIS (6) MESES.
- E. **CAPACIDAD DEL OFERENTE:** La Empresa solo considerara propuestas de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, que se encuentren codificadas en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el nivel 3, certificados por la cámara de comercio, establecidos en los términos de referencia.
- F. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial es DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.820.972.426), impuestos y gravámenes incluidos.
- G. **APERTURA DE LA COMPETENCIA RESTRINGIDA**
 - FECHA: JULIO 16 DE 2025
 - HORA: 7:00 a.m.
 - LUGAR: Oficina del Área de Contratación
- H. **CIERRE DE LA COMPETENCIA RESTRINGIDA (ENTREGA DE PROPUESTAS)**
 - FECHA: JULIO 21 de 2025
 - HORA: 4:00 p.m.
 - LUGAR: Oficina del Área de Contratación de EMPAS S.A. Calle 24 #23-68 2° Piso



I. ENTREGA Y CONSULTA DE TERMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia se podrán consultar y se entregaran, en medio magnético, en la Oficina del área de Contratación ubicada en la calle 24 No. 23 — 68 piso 2, entre los días 16 al 18 de julio de 2025 en el horario de la jornada laboral de la EMPAS S.A., mediante la presentación de un oficio dirigido at área de Contratación de EMPAS S.A. donde se especifique el Numero y Objeto de la Competencia restringida y el nombre del posible proponente que desea retirar términos para presentar oferta, dirección y teléfono. Estos no tienen ningún costo.

Bucaramanga, julio 16 de 2025.